

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2004**

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (16:30) dieciséis horas con treinta minutos del día de hoy, jueves (10) diez de Junio del año (2004) dos mil cuatro, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el local marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, del Fraccionamiento el Olmo, para celebrar Sesión Ordinaria, a la cual fueron convocados para el día y lugar antes señalados, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. HOMERO RAMOS GLORIA.

----- ORDEN DEL DIA -----

- I. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria de abril y mayo de 2004.
- III. Informe sobre la correspondencia recibida y despachada.
- IV. Dictámenes que rinde la Comisión de Contraloría y de Fiscalización respecto del primer informe trimestral de ingresos y egresos correspondientes al año 2004, de los partidos políticos registrados ante el Instituto
- V. Informe del estado que guarda el procedimiento de registro de la organización denominada "Cardenista Coahuilense"
- VI. Integración de la Comisión para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. Asuntos Generales.
- VIII. Clausura.

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

La Lic. Ma. Guadalupe Hernández Bonilla, Secretaria Técnica del Organismo, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto, para que si corresponde, se declare la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encuentra presentes el LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO; LIC. MARCO ANTONIO KALIONCHIZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL; LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA, SECRETARIA TÉCNICA; CONSEJEROS ELECTORALES LICs. JACINTO FAYA VIESCA, XÓCHITL LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA DE LOS ANGELES LOPEZ MARTINEZ; ONÉSIMO FLORES RODRÍGUEZ; REPRESENTANTES CONSEJEROS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: DR. MIGUEL ANGEL DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LIC. LUIS ROBERTO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; C. VIRGILIO MALTOS LONG, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO; C. MARIO ALBERTO LOYA SEPÚLVEDA, POR EL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA; Integrándose de manera posterior a la sesión el LIC. RICARDO TORRES MENDOZA, POR EL PARTIDO CONVERGENCIA.

La Lic. Ma. Guadalupe Hernández Bonilla, Secretaria Técnica del Consejo General del Instituto, señaló la existencia del quórum legal, para sesionar.

Acto continuo y en uso de la palabra la Secretaria Técnica del Organismo Lic. Ma. Guadalupe Hernández Bonilla, sometió a consideración de los presentes el orden del día, el cual fue aprobado por todos los integrantes presentes del Organismo.

SEGUNDO.- LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE ABRIL Y MAYO DE 2004.

En relación a este punto, la Secretaria Técnica del Organismo, informó que anexo al citatorio que se había hecho llegar en su oportunidad se encontraban el proyecto de las actas correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Abril y 03 de Mayo respectivamente para su aprobación en la presente sesión, dado lo anterior, solicitó la anuencia de los presentes para dar lectura sólo a los acuerdos tomados en las mismas. Propuesta que fue aceptada por los integrantes del Consejo General.

No habiendo ninguna observación al respecto, fueron aprobadas las citadas actas por unanimidad, firmándose de conformidad por los presentes.

TERCERO.- INFORME SOBRE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA.

En el desahogo de este punto la Secretaria Técnica del Organismo manifestó que al igual que el acta se había adjuntado al citatorio la relación de la correspondencia recibida hasta la fecha en que se había remitido el citatorio a la cual se le había dado el tratamiento por las áreas del Instituto correspondientes en su oportunidad. Acto continuo solicitó la anuencia de los presentes a efecto de no dar lectura a la misma, propuesta con la que estuvieron de acuerdo los integrantes del Consejo General del Instituto.

Así mismo informó que el Partido de la Revolución Democrática había hecho llegar al Instituto un escrito, mismo que se encontraba fotostáticamente anexo en las carpetas de trabajo de cada uno de los integrantes de la mesa del Consejo General a efecto de darle trámite dentro de punto de asuntos generales.

CUARTO.- DICTÁMENES QUE RINDE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DEL PRIMER INFORME TRIMESTRAL DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2004, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO

En uso de la palabra el Presidente del Consejo General solicitó a la Presidenta de la Comisión de Contraloría y de Fiscalización, Lic. Ma. De Los Ángeles López Martínez indicara la mecánica a utilizar para la lectura los dictámenes correspondientes.

En uso de la palabra la Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, Presidenta de la Comisión de Contraloría y de Fiscalización informó que la comisión que se honraba en presidir a continuación sometería a la consideración del Consejo General los dictámenes de los informes de ingresos y egresos correspondientes al primer trimestre del año 2004 presentado por los diversos partidos políticos. En seguida señaló que la mecánica a utilizar sería la metodología utilizada con anterioridad, es decir realizar una síntesis de los antecedentes y de los considerandos de cada uno de los dictámenes correspondientes y finalmente la lectura del punto resolutivo. Propuesta que fue aceptada por los integrantes del Consejo General. Acto continuo la Consejera Electoral dio lectura al dictamen correspondiente al Partido Acción Nacional y una vez concluida la lectura lo sometió a la consideración del Consejo General para su aprobación.

Acto continuo y no habiendo comentarios al respecto, el Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión de Contraloría y de Fiscalización relativo al informe de ingresos y egresos correspondiente al cuarto trimestre del año 2003 presentado por el Partido Acción Nacional, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 12/2004

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2004 del Partido Acción Nacional que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO.- Se aprueba el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio fiscal correspondiente al año 2004 presentado por el Partido Acción Nacional.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

A continuación la Presidenta de la Comisión de Contraloría y de Fiscalización procedió a dar lectura al dictamen correspondiente al primer informe trimestral de ingresos y egresos del año 2004 presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Acto continuo el Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión de Contraloría y de Fiscalización relativo al informe de ingresos y egresos correspondiente al primer trimestre del año 2004 presentado por el Partido Revolucionario Institucional, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 13/2004

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2004 del Partido Revolucionario Institucional que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO.- Se aprueba el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio fiscal correspondiente al año 2004 presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

De igual forma la Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez procedió a dar lectura al dictamen correspondiente al primer informe trimestral de ingresos y egresos del año 2004 presentado por el Partido de la Revolución Democrática.

Acto continuo el Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión de Contraloría y de Fiscalización relativo al informe de ingresos y egresos correspondiente al primer trimestre del año 2004 presentado por el Partido de la Revolución Democrática, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 14/2004

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2004 del Partido de la Revolución Democrática que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO.- Se aprueba el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio fiscal correspondiente al año 2004 presentado por el Partido de la Revolución Democrática.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En seguida el Lic. Enésimo Flores Rodríguez integrante de la Comisión de Contraloría y de Fiscalización procedió a dar lectura al dictamen correspondiente al primer informe trimestral de ingresos y egresos del año 2004 presentado por el Partido del Trabajo.

Acto continuo el Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión de Contraloría y de Fiscalización relativo al informe de ingresos y egresos correspondiente al primer trimestre del año 2004 presentado por el Partido del Trabajo, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 15/2004

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2004 del Partido del Trabajo que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO.- Se aprueba el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio fiscal correspondiente al año 2004 presentado por el Partido del Trabajo.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En seguida el Lic. Enésimo Flores Rodríguez integrante de la Comisión de Contraloría y de Fiscalización procedió a dar lectura al dictamen correspondiente al primer informe trimestral de ingresos y egresos del año 2004 presentado por el Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Acto continuo el Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión de Contraloría y de Fiscalización relativo al informe de ingresos y egresos correspondiente al primer trimestre del año 2004 presentado por el Partido Unidad Democrática de Coahuila., por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 16/2004

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2004 del Partido Unidad Democrática de Coahuila que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO.- Se aprueba el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio fiscal correspondiente al año 2004 presentado por el Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente el Lic. Onésimo Flores Rodríguez dijo que era importante hacer notar el esfuerzo que cada uno de los partidos políticos realizaba por presentar cada vez más claramente los informes correspondientes y que ello era aliciente para la Comisión de Contraloría y de Fiscalización pues ello denotaba la buena disposición de los partidos políticos por rendir cuentas claras a la ciudadanía respecto de los fondo que cada uno estaba manejando. Así mismo dijo que dentro de ese contexto quería invitar a los representantes de los partidos políticos y a los responsables de las áreas financieras a efecto de que participarán en un taller programado para día 16 de junio cuyo objetivo general era la unificación de criterios referentes a los nuevos lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, mismo que se impartiría en la sede el Instituto.

En se contexto el Presidente del Consejo General argumentó que era particularmente importante lo mencionado por el Lic. Flores Rodríguez, toda vez que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila indicaba que a partir del mes de

julio los estados financieros entre otra información tendría que ser exhibida en las páginas de Internet de los organismos entre los cuales se encontraban los partidos políticos por lo que era importante evitar que la información que se presentase en la red tuviera alguna deficiencia.

La Consejera Electoral Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez señaló que era que además de reiterar la invitación realizada por el Lic. Flores Rodríguez exhortaba a los partidos políticos a que revisaran los nuevos lineamientos de fiscalización a efecto de existir alguna duda sobre los mismos se clarificaran en el taller que se impartiría.

QUINTO.- INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA “CARDENISTA COAHUILENSE”

En uso de la palabra el Director General del Instituto informó que como era del conocimiento de los integrantes del Consejo General del Instituto con fecha 30 Abril y en atención al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos de los Ciudadanos, Expediente SUP-JDC-048/2004, promovido por el Ing. Francisco Navarro Montenegro en su carácter de representante de la Organización denominada “Cardenista Coahuilense” el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación había emitido la sentencia correspondiente y cuyos puntos resolutive habrían sido: 1) Revocar la sentencia de fecha 9 de Marzo dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila y 2) Consecuentemente se revocaba el acuerdo 01/2004 tomado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila. Así mismo el Director General manifestó que en atención a lo estipulado en la sentencia y según lo dispuesto por el artículo 42, fracción XIII de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila correspondía a Comisión de Verificación para el Registro de Partidos Políticos Estatales designada mediante acuerdo 38/2003 de fecha 7 de julio de 2003 revisar que los partidos políticos solicitantes de registro cumplieran con los requisitos establecidos en la ley, por lo que en atención a lo anterior y a que la sentencia de referencia había revocado el acuerdo dictado por dicha comisión en el cual se negaba el registro a la organización denominada “Cardenista Coahuilense” esta Comisión se había abocado al estudio y análisis de lo estipulado en la sentencia y a los razonamientos jurídicos vertidos en la misma encontrando que el considerando tercero de la sentencia señalaba que era necesario hacer una ampliación a la verificación en campo de las cédulas de afiliación de la organización “Cardenista Coahuilense” con el objeto llegar a la certeza de que la organización solicitante de registro constase con el supuesto de afiliación mínima señalada por la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales por lo que en ese sentido la Comisión de Verificación para el Registro de Partidos Políticos con fecha 6 de mayo del año en curso y en atención al considerando tercero de la mencionada sentencia había emitido un acuerdo mediante el cual ordenaba la realización de una ampliación a la verificación de las cédulas de afiliación en un 5% más al ya realizado, basándose particularmente en lo expuesto en la sentencia. De igual forma informó que dicha ampliación había sido encargada a la Dirección General la cual había sido realizada en cumplimiento al acuerdo tomado por la Comisión y de la propia sentencia, básicamente tomando algunos de los argumentos de la sentencia para fijar la metodología, argumentos que leyó textualmente de la sentencia. En base a lo anterior señaló que la metodología que se había seguido había sido escoger los nueve municipios del estado en los cuales se encontraban más afiliaciones del organización “Cardenista Coahuilense” y cuya suma de los mismos ascendía a 23072 cédulas siendo los municipios seleccionados: Arteaga, Francisco I. Madero, General Cepeda, Monclava; Parras, Ramos Arizpe, Saltillo, San Pedro y Torreón, toda vez que entre estos municipios se encontraba concentrado el 98% de las cédulas presentadas por Organización “Cardenista Coahuilense”. Dijo que dentro de estos municipios se habían verificado cédulas en aproximadamente 131 colonias y ejidos mismos que habían sido elegidos tomando en cuenta las buenas condiciones de acceso y las direcciones completas suscritas en las cédulas de afiliación a efecto de facilitar los trabajos y buscando al mismo tiempo que existiese una gran concentración de afiliados para utilizar eficientemente los recursos económicos y humanos del Instituto para encontrar al mayor número de personas en el menor tiempo posible. Dijo que

una vez localizadas las cédulas se había procedido a visitar físicamente los domicilios para entrevistar a los afiliados, proceso que se había realizado en presencia de los representantes acreditados por los partidos políticos así como de un representante de la Organización solicitante de registro, también dijo que atendiendo a los argumentos de la sentencia se había acudido a verificar con la cédulas de afiliación en mano a efecto de mostrarlas a cada uno de los afiliados y éstos reconocieran la firma suscrita en el documento, ello para lograr un alto grado de veracidad sobre los documentos que sustentaban la solicitud de registro de la organización política. Señaló que se habían visitado un total de 3,828 afiliados mismos que representaban el 16.2% del total de las cédulas presentadas por la organización solicitante de registro, procurando que en cada municipio se visitara cuando menos al 11% de los afiliados en ese municipio. Dijo que de los 3,828 afiliados se había entrevistado a 1,964 que representaban el 8.3% del total de las cédulas presentadas, de los cuales 1,699 es decir el 7.2% habían contestado afirmativamente haberse afiliado a la organización "Cardenista Coahuilense" mientras que 265 afiliados correspondiente al 1.1% habían contestado en sentido negativo y que era importante hacer mención que las personas que habían contestado en forma negativa lo habían hecho por diversos motivos mismos que se habían asentado en las hojas de trabajo las cuales se encontraban a disposición del Consejo General y de la Comisión de Verificación para el Registro de Partidos Políticos Estatales para su estudio; también señaló que los 1,864 afiliados restantes no se habían encontrado por diversas causas entre las cuales sobresalían: 1) Que no se encontraban al momento de la vista; y 2) Habían cambiado de domicilio. Finalmente mencionó que para realizar la verificación en el Estado se habían activado ocho comités municipales correspondientes a los municipios antes señalados y que de igual forma se había contratado personal eventual para apoyar al cuerpo operativo de verificación del Instituto. Así mismo señaló que los datos vertidos anteriormente se dejaban a cargo de la Comisión de Verificación para su estudio.

A lo anterior el representante del Partido de la Revolución Democrática solicitó que se reconsiderara la actuación que habían tenido al respecto y de la cual se había informado al Consejo General toda vez que desde su particular punto de vista consideraba que no se estaba cumpliendo con la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, argumentando que la resolución era muy clara pues por una parte señalaba quien debía cumplir y además legalmente así debía ser. Dijo que había dos autoridades responsables señaladas en el Juicio ante el Tribunal Federal Electoral y una de ellas era el Instituto, quien actuaba a través del Consejo General por lo que quien debía cumplimentar la sentencia era el Consejo General y que con lo que se acababa de informar aparecía que el Consejo General no había emitido resolución alguna para dar cumplimiento a la resolución y que parecía ser que se pretendía cumplimentar la resolución a través de una Comisión cuando la norma que se invocaba para cumplimentar la resolución era el artículo 42, en su fracción XII y claramente señalaba que se trataba de facultades del Consejo General no de la Comisión, y que además, el Instituto actuaba ante las autoridades y ante los gobernados a través del Consejo no a través de la Comisión, y que era el Consejo General el que debía en todo caso auxiliarse de las Comisiones y autorizar a través de un acuerdo a la Comisión correspondiente para que actuara en auxilio de las labores del Consejo quien era a través del cual actuaba el Instituto, y que ese era el punto por el cual el partido que representaba estimaba que no se estaba cumpliendo con la resolución emitida, toda vez que el Consejo no había emitido ningún acuerdo tendiente a cumplimentar con la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo cual planteaba que se repusiese el procedimiento y se reiniciara el procedimiento a efecto de que se iniciara en legal forma con la cumplimentación de la resolución citada. Por otra parte dijo analizando en el fondo de la resolución se podía ver que no se estaba cumpliendo con la misma ni aún si se llegase a considerar que la Comisión de Verificación estaba facultada para actuar ex officio, pues la resolución era muy clara al revocar primero la sentencia del Tribunal Electoral del Estado y como consecuencia de ello el acuerdo del Consejo General del Instituto, señalaba claramente que ésta última autoridad es decir el Consejo General y dadas las particulares del caso en donde la actora sobrepasaba aún en 787 el número de cédulas de afiliación mínimo para constituirse como partido político local le ordenaba que procediera al Consejo a ampliar la verificación al número necesario para tener certeza de que el compareciente se encontraba en el supuesto de afiliación mínima.

Señalando que en ese punto no se trataba de existiera una estimación ni de ver con un muestro que se estaba cumpliendo con el mínimo; por el contrario la sentencia ordenaba que hubiera la certeza que se tenía ese mínimo y que lo que se estaba advirtiendo era que el muestreo hasta ese momento era de un 13.5% aproximadamente, pues aunque se indicaba que en la segunda ocasión que se había realizado el muestreo se había intentado un muestreo sobre el 16.2% también se señalaba que sobre ese muestreo la mitad no se había llevado a cabo por diversas causas, lo que implicaba que sólo se había muestreado al 8.2% y que si en la ocasión anterior se había hecho un muestreo sobre un 5% se estaba hablando de un 13.5% aproximadamente, lo que significaba que aún no existía la certeza aún en 20,000 formatos de afiliación si eran o no reales, pues con un simple operación aritmética se podía advertir que de lo que se había realizado hasta ese momento, si se llegase a verificar esos 20,000 formatos que faltaban y si el 100% fuesen reales se estaría en el caso de que se estaba cumpliendo con el requisito, con 500 cédulas más, lo cual implicaba que si existían 20,000 formatos de afiliación bastaba que 500 cédulas no fueran reales para que no se obtuviera el mínimo y que la resolución era muy clara al ordenar, no que se realizara un muestreo, sino que se verificara con el número necesario de formatos para que se tuviese la certeza si se cumplía o no con el límite mínimo que se señalaba la ley. Aunado a lo anterior agregó que en la fojas 47 claramente se consideraba y resolvía por la autoridad federal cómo se debía llevar a cabo su ejecución y cumplimiento dando lectura textual a la parte conducente. En base a lo leído dijo que ello implicaba necesariamente que el Instituto como autoridad a través del Consejo General y no de una Comisión debería de ir haciendo un muestro tal que, o bien se llega a la certidumbre de que no se podrá alcanzar ese mismo, o que ya se alcanzó, pero no que exista una estimación. Dijo que actualmente se habían verificado más de 3,000 cédulas por lo que no se sabía si las otras 20,000 son o no auténticas, pues no existía la certeza, de ahí que el Instituto estaba obligado por mandato del Tribunal Federal a llegar a un procedimiento que permita decir si existe certeza de saber si ya se había obtenido el mínimo o no. Reiterando que con lo que se había informado no se tenía la certeza por lo que el partido que representaba solicitaba al Consejo General que se cumpliera en sus términos con la resolución de la cual se había comentado que se pretendía cumplimentar, aseverando que desde luego se reservaba su derecho para actuar en consecuencia.

En uso de la palabra el Presidente del Consejo General comentó que el Instituto se encontraba ante la presencia de un caso inédito jurídicamente, y que como Consejo General se había tomado una decisión en base al dictamen que en su momento había rendido la Comisión de Verificación para el Registro de Partidos Políticos Estatales y también en todo momento el Consejo había pretendido cumplir literalmente con la Ley de la materia, mas finalmente los criterios que habían emanado del Tribunal Electoral Federal los obligaba a retomar la situación mencionada relativa a la organización solicitante de registro y para tal efecto indicaba una serie de criterios que habría que tomar en cuenta el Consejo General en su momento. Señaló que finalmente el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocaba la sentencia del Tribunal Electoral Local y por consecuencia revocaba el acuerdo que había tomado el Consejo General del Instituto, mas sin embargo y en razón jurídica subsecuente, subsistía la Comisión para la Verificación para el Registro de Partido Políticos que previamente había sido nombrada por el Consejo General; dando lectura textual al artículo 42, fracción XIII de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, al finalizar la lectura señaló que en base a lo anterior la Comisión de Verificación para el Registro de Partidos Políticos Estatales seguía teniendo legalmente y en operación la facultad de cumplir a cabalidad con la sentencia, toda vez que finalmente a quien le interesaba que se cumpliera cabalmente con la sentencia era a los Consejeros Electorales y que estaban siendo testigos del informe rendido por la Dirección Ejecutiva y el equipo de trabajo administrativo sobre una cuestión en particular que ya había sido trabajada con el resto de los integrantes del Consejo General, y que de ninguna manera se había dicho que ya se había terminado con el procedimiento y menos que sobre ello se tomaría una decisión al respecto en ese momento, reiterando que el proceso de verificación era un elemento más que se aportaba para que con la suma de los eventos que se fueran acumulado, la Comisión de Verificación tuviese los suficientes elementos para en su momento poder presentar el dictamen al Consejo General

quien hasta ese momento deberá determinar si aprueba o no dicho dictamen en los términos en que se presente. También dijo que era de su conocimiento de que lo mencionado por el Director General era sólo una aportación momentánea y que habría otros trabajos que realizaría la Comisión, entre ellos y atendiendo a las especificaciones técnicas de la propia sentencia del Tribunal y como comentario para solventar la decisión se deseaba tener una conversación con el Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que había emitido la sentencia correspondiente y con el Secretario General de Pleno a efecto de caminar en un sentido jurídico que permita a la Comisión de Verificación al momento de entregar el dictamen que será aprobado o rechazado por el Consejo General, tener el sustento jurídico necesario y que por supuesto cada uno de los partidos políticos miembros del Consejo General del Instituto tendrían las prerrogativas jurídicas mismas que podrían usar en el sentido que cada uno creyera conveniente en el momento procesal oportuno.

El representante del Representante del Partido Revolucionario Institucional preguntó si con los datos vertidos se concluía el muestreo.

A lo anterior el Presidente del Consejo General del Instituto reiteró que era sólo un elemento más que se estaba aportado a la Comisión de Verificación quien en su momento resolvería sobre el particular.

Enseguida el Representante del Partido de la Revolución Democrática argumentó en relación a la pregunta realizada por el representante del Partido Revolucionario Institucional que ello implicaba que hasta el momento había habido un muestreo de más de 3,000 formatos de afiliación y ello también significaba que no se había verificado alrededor de 20,000 cédulas y que también al cumplir con la resolución se tenía que partir de la base, desde su particular punto de vista, es decir que las consideraciones que existían en la resolución se debían tomar en cuenta y acatarse, y esto lo mencionaba porque existían consideraciones interesantes en la resolución, por ejemplo, se señalaba que se debía seguir verificando las afiliaciones para llegar a la certeza de que se cumplía con ese mínimo o de que no se cumplía y que hasta el momento sólo se tenían estimaciones, pues con las más de 3000 afiliaciones se tenía la certidumbre de que cierto número eran a favor, mas todavía no se sabía si se cumplía con el mínimo que exigía la ley para otorgar el registro; lo que significaba que conforme a la propia resolución y como lo decía textualmente la misma, se debía continuar con el muestreo o la verificación en campo para determinar si eran reales las cédulas y esto se debía hacer hasta que se tuviera la certeza, por lo cual solicitaba que en esos términos se analizara detenidamente la resolución hasta en tanto se llegara a la certeza.

A lo anterior el Presidente del Consejo General dijo que se tomaba en cuenta por parte de la Comisión de Verificación la posición del Representante del Partido de la Revolución Democrática.

El Representante del Partido del Trabajo argumentó que desde su punto de vista la Comisión de Verificación para el Registro de Partidos Políticos Estatales tenía que tomar su propio criterio para el muestreo, y que en ese sentido creía que el trabajo realizado era tomar una estimación de las 20,000 cédulas. También señaló que el partido que representaba se solidarizaba, de igual forma como lo había hecho la vez anterior, a efecto de no poner obstáculos para que la organización denominada "Cardenista Coahuilense" obtuviera su registro como partido político estatal, y que este comentario lo hacía porque él estaba seguro que la Comisión de Verificación tenía el criterio suficiente para estimar en base a la evaluación del sondeo si la organización "Cardenista Coahuilense" cumplía con el requisito. Finalmente concluyó diciendo que difícilmente se podría verificar el 100% de las afiliaciones presentada por la organización solicitante de registro.

En uso de la palabra el Representante del Partido Revolucionario Institucional comentó que la pregunta que había realizado anteriormente había sido porque el muestro era la parte medular del punto en comento, no así los pasos anteriores o los subsiguientes. Dijo que el concentrado del muestreo que se había presentado por parte de la Dirección General

particularmente no le aclaraba ningún aspecto, toda vez que el mismo no indicaba en qué etapa del proceso se encontraba, por lo que le surgían algunas dudas entre ellas: Sería imputable a la organización solicitante de registro el porcentaje de ciudadano que no se habían encontrado por diferentes causas entre ellas por el hecho de que la visita no había coincidido con el horario en que el afiliado estuviera en su domicilio, y que desde su punto de vista éste era un aspecto que debía ser tomado en cuenta y en todo caso ser motivo de ajuste, toda vez que no era responsabilidad de los verificadores ni de la organización "Cardenista Coahuilense". Dijo que la pregunta que deseaba hacer era sí ya no iba a ver más muestreo, en términos de muestreo realizado ¿Cuál era el porcentaje con el cual se podría tomar una definición positiva o negativa?.

En uso de la palabra el Representante del Partido Convergencia señaló que evidentemente el Partido de la Revolución Democrática intentaba dificultar un poco el registro de la organización "Cardenista Coahuilense" y que en ese sentido deseaba manifestar su acuerdo ante lo expuesto por el representante del Partido del Trabajo en cuanto a que consideraba que el Instituto le había dado la justa interpretación al resolutivo de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, toda vez que desde su punto de vista era imposible que un muestreo fuera para el cien por ciento del universo de las cédulas presentadas por la organización solicitante de registro; también agregó que había sido el Partido de la Revolución Democrática en una sesión de Consejo quien había propuesto el ocho por ciento después de haberse emitido la resulta que se había leído; por lo que consideraba que era si era prudente que se tomara un mínimo de muestra como cualquier encuesta lo exigía y se respetara el número que se precisara.

El Representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila indicó que el partido que representaba de igual forma estaba de acuerdo con el criterio que había manifestado el representante del Partido del Trabajo en cuanto a darle confianza al trabajo realizado por el Instituto, toda vez que desde su punto de vista había sido un esfuerzo interesante que inclusive había involucrado la necesidad de contratar personal externo para realizar el ejercicio, y que desde su punto de vista ese primer ejercicio arrojaba varios resultados por lo que si había tenido utilidad, indicando que en primer término el partido que representaba pensaba que era muy difícil que se vuelva a encontrar a todo el universo de personas que se iban a encuestar por una serie de causas entre las cuales se podría mencionar que: había una intensa movilidad en el estado por el problema del desempleo, así como los procesos de migración que eran intensos en las zona rurales, lo que hacía difícil encontrar a la gente en sus lugares de origen; mas en principio de cuentas al partido que representaba le parecía que de las personas que se habían encontrado un porcentaje suficientemente alto había demostrado que sí había entregado su voluntad para sustentar el registro de la organización "Cardenista Coahuilense" por lo que en principio era ya un elemento que permitía al partido que representaba señalar que el ejercicio realizado podía orientarlos a concluir que la organización "Cardenista Coahuilense" debía recibir el registro. También argumentó que en otras ocasiones su partido había señalado que los partidos políticos estatales competían en los procesos electorales en sus condiciones de mucha inequidad por diversas circunstancias y eso lo demostraba la realidad, pues cada vez que existía un proceso electoral perdía el registro un partido político estatal lo que indicaba que en ese momento todavía no existían las condiciones adecuadas para que los partidos estatales contaran con las condiciones y mayor equidad para competir en condiciones de otra naturaleza en los procesos electorales; por lo que en ese sentido seguían insistiendo en la plena confianza que tenían para los procesos que en este caso estaba realizando en concreto el Instituto. Aseverando que creía que los resultados arrojados hasta ese momento por la encuesta realizada indicaba que la organización "Cardenista Coahuilense" podía y debía participar con pleno derecho en los procesos electorales. Finalmente dijo que lo expuesto anterior era la postura del Partido Unidad Democrática de Coahuila y esperaba que con ello coincidiera la decisión que en su momento tomara el Consejo General del Instituto.

En seguida el Representante del Partido de la Revolución Democrática dijo que deseaba precisar por los comentarios vertidos anteriormente, primero, que la sentencia

emitida por el Tribunal Federal no era un dictamen sino una resolución y segundo que no había sido el Partido de la Revolución Democrática quien había dictado la sentencia y que finalmente deseaba puntualizar que su partido no estaba en contra de otorgar el registro, simplemente estaban planteando que se cumpliera con la sentencia. Dijo que si se tomara el muestreo que había hasta ese momento que era el 13.5% se podría determinar que más del 30% de las afiliaciones no aparecían que fueran reales, por lo que si ese 30% se aplicara a las 23,632 afiliaciones resultaría que no reúne el mínimo, por lo que a su parecer a la propia organización que solicitaba el registro le convendría que se viera que las 20,000 que faltan son reales para que cumpla con el mínimo, puesto que de otra manera el 30% que aparece como no reales lo que traería como consecuencia sería el no registro y finalmente lo que se estaba buscando era el registro. Señaló que deseaba precisar que nunca habían solicitado que se realizara un muestreo sobre el 100%, reiterando que su partido no estaba en contra del registro, simplemente estaba solicitando que se cumpliera con la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es decir que se buscara la certeza para que se obtenga el registro en legal forma.

En uso de la palabra el Presidente del Consejo General señaló que era evidente que todas las fuerzas políticas que se encontraban representadas en la sesión habían manifestado su opinión y que aclaraba también que lo que se había presentado no era un dictamen sino un informe, solicitando que se diera oportunidad a la Comisión de Verificación para el Registro de Partidos Políticos de tomar la información como tal, de valorarla, de hacer los ejercicios que estimaran pertinentes, para poder desde un punto de vista estrictamente jurídico tener solidez en el dictamen que fueran a presentar. Conminando a los presentes a seguir opinando a pesar de que no fuera una sesión de Consejo General para enriquecer lo que en su momento procesal la Comisión iba a tener que emitir y presentar ante el Consejo General.

El representante del Partido del Trabajo reiteró que el Instituto había demostrado la suficiente capacidad para tener un criterio y en determinado momento dictaminar sobre lo que indicaba en la sentencia el Tribunal Federal. Dijo que su preocupación radicaba en que existía tendencia por parte de algunos partidos políticos y de funcionarios de dependencias electorales de acotar o bloquear la participación de nuevos partidos políticos, lo cual en un futuro sería lamentable toda vez que sería difícil que el poder radicara en dos o tres partidos.

El Presidente del Consejo General dijo que desde su punto de vista lo más importante para el Consejo General y en lo cual coincidía con cada uno de los representantes del Consejo era precisamente en darle una solidez jurídica tal al dictamen que habría de ser presentado ante el mismo Consejo y que se aprobaría en su momento para que precisamente no fuera otra vez el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien emitiera otro criterio diferente o le ordenara al Instituto hacer otra cuestión para sacar adelante el proceso.

El representante del Partido Revolucionario Institucional dijo que era obligación de todas las instituciones y atañía también a los partidos políticos como organismos públicos cumplir con lo que establecía la Constitución Política del Estado de Coahuila que entre otras cosas establecía el pluralismo político, por lo que en ese sentido el Consejo debía de pugnar porque ese precepto se cumpliera, respetando por supuesto las leyes y los procedimientos que norman la posibilidad de incorporar nuevas fuerzas a la competencia. Reiterando que era importante definir cual sería el número adecuado que dejara a todos ciertos de que la muestra había sido suficiente, pues si se eliminaran a las 1864 cédulas correspondientes a las personas que no se encontraron por diversas causas, entonces los 1,699 ciudadanos que dijeron que sí representaban más del 80% del universo que sí se había encontrado contra los 265 que no se habían encontrado, de ahí su interés que de una vez y antes de proseguir con los trabajos se resolvieran las cuestiones planteadas anteriormente a efecto de que el Dictamen Final que se presente cubriera esos aspectos y se tuvieran visualizados de ante mano.

La Consejera Electoral, Lic. Ma. de los Ángeles López Martínez agradeció la participación y las aportaciones de cada uno de los integrantes del Consejo General. También

señaló que la Comisión de Verificación para el Registro de Partidos Políticos tenía un proceso y que a vía de aclaración y para no confundir al auditorio que se encontraba presente en la sesión era necesario aclarar que durante la sesión que se estaba celebrado se había escuchado un informe de avances de los trabajos que se habían venido realizado por el órgano técnico del Instituto en relación al proceso sobre la solicitud de registro de la organización "Cardenista Coahuilense" y que no se estaba emitiendo ningún dictamen, ni resolución, ni valorando el hecho si se cumplía o no con la sentencia, pues como organismo público el Instituto tenía la obligación irrestricta de acatarse estrictamente a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y que se estaba trabajando por ello y para ello para cumplir con el principio de legalidad que garantiza la seguridad jurídica de todos los coahuilense, por lo cual solicitaba atentamente tomaran en cuenta el comentario vertido a efecto de que no hicieran ningún prejuicio en ese momento respecto de avances que llevaba la solicitud presentada por ellos y los trabajos que el Instituto y la Comisión correspondiente debía seguir agotando antes de emitir un dictamen en cumplimiento a la sentencia que estaba el Instituto obligado ni a discutir ni a comentar, simplemente estaba el Instituto obligado a acatar en el sentido jurídico que había sido dictaminado.

Finalmente el Presidente del Consejo General indicó que una vez ampliamente comentado el punto era momento de que el Director General formalizara la firma del documento a efecto de que la entregara a la Comisión de Verificación para el Registro de Partidos Políticos Estatales con los anexos a que hubiera lugar, y que ya estarían en disposición todos los miembros del Consejo General de conocer los subsecuentes trabajos.

SEXTO.- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En uso de la palabra el Director General del Instituto y para dar inicio a este punto leyó de forma textual en su parte conducente el artículo 19 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado. En seguida mencionó que el mismo artículo establecía las bases que se debían de fijar para establecer la demarcación de los 20 distritos electorales en el Estado, mencionado que en atención a dichas bases se debía realizar una serie de trabajos y proyecciones sobre los datos de los listados nominales, los mapas y las secciones electorales, trabajo que requería cierto tiempo, por lo cual proponía al Consejo General la integración de una Comisión a efecto de que se encargara de dichos trabajos para en su momento presentarlos al Consejo General.

El representante del Partido de la Revolución Democrática señaló que su partido tenía conocimiento conforme a la última lista nominal de fecha 30 de abril del presente año, en Coahuila había 1,502,336 electores y que ello significaría que existía un cociente natural de 75,117 electores, lo que conforme a la ley habría hablando distritalmente un límite máximo de 90,140 y mínimo de 60,093 electores, y que tomando en cuenta la actual distritación se tenía que existían 10 distritos que estaban fuera de rango, ya fuera en su límite inferior o superior y que además el Estado tenía municipios muy pequeños algunos con dificultad para que geográficamente pudieran acomodarse de manera tal de que hubiera fácil acceso en época de elecciones y una distritación que permitiese mejores condiciones para la representatividad que debía de haber en el Congreso del Estado, por lo que en esa virtud y conforme al artículo 19 de la Ley de la materia el partido que representaba deseaba proponer que en la Comisión que se conformara para dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales estuvieran representados los partidos políticos, puesto que tenían interés en buscar no sólo el número de electores que pudiera haber por distrito atendiendo a los mínimos y máximos, sino también la forma en que geográficamente pudieran integrarse los distritos.

El Presidente del Consejo General señaló que independientemente de quien integrara la Comisión sería importante realizar reuniones cronológicamente establecidas a efecto de que cada uno de los partidos políticos que tuviesen interés en participar hicieran llegar al Instituto sus propuestas, toda vez que finalmente el impacto era político y de voto, pero también al Instituto le interesaba abordar ciertos aspectos que también impactaban en la decisión que en su momento esperaba condensada se tomara, ya que el resecionamiento federal impactaba en la credencialización e impactaba en los municipios y distritos que políticamente en ese momento tenían vigencia en el Estado. Dijo que actualmente el Registro Federal de Electores tenía algunas complicaciones para renovar las credenciales y evidentemente eso se proyectaría como un problema real en el próximo electoral de Coahuila. Argumentó que era importante que la Comisión que se conformara realizara sus reuniones con una secuencia de orden del día y fechas establecidas para que les permitiera ir trabajando, para lejos de imponer una decisión tratar de condensar con todas las fuerzas políticas un proyecto general que ayude a todos y también buscar que ese tipo de cuestiones inherentes a otras instituciones de carácter público como lo era el IFE tuvieran conocimiento y pudieran apoyar al Instituto para tomar la mejor de las decisiones.

En uso de la palabra la Consejera Electoral, Lic. Xóchitl López López y a pregunta expresa del Presidente del Consejo General propuso para integrar la Comisión que diera cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado a los Consejeros: Lic. Onésimo Flores Rodríguez como Presidente de dicha Comisión y los Consejeros Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez y Lic. Homero Ramos Gloria como integrantes de la mencionada comisión.

Una vez realizada la propuesta y no habiendo ninguna otra el Presidente del Consejo General lo sometió a la consideración de los Consejeros por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 17/2004

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por el artículos 42, fracción V, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila **ACUERDA: aprobar la integración de una Comisión de tres Consejeros a efecto de llevar a cabo el estudio relativo a las funciones previstas en el artículo 19 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

La Comisión de referencia estará integrada por los Consejeros Electorales Lic. Onésimo Flores Rodríguez, quien la presidirá, el Lic. Homero Ramos Gloria, y Lic. Ma. de los Ángeles López Martínez.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En seguida el Presidente del Consejo General dijo que dentro de esta comisión podrían participar los partidos políticos que así lo desearan, mas a parte de ello se haría un rol de actividades donde cada uno podría coparticipar con las propuestas necesarias que permitirían en determinado momento llegar a un consenso para buscar el mejor modelo para aplicar en Coahuila y al mismo tiempo cumplir con lo establecido por la Ley de la materia.

La Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez argumentó que era de suma importancia que todos los interesados políticos, entre ellos los partidos políticos que participarán en la contienda en el próximo proceso electoral y que tenían la experiencia y la visualización territorial del Estado contribuyeran con sus ideas y propuestas tal y como lo habían hecho en otras ocasiones y ello con la finalidad de buscar el mejor modelo que permita

a todos cumplir con la legalidad, seguridad y participación de todos los ciudadanos. Finalmente agradeció la disposición del Partido de la Revolución Democrática e invitó a los demás partidos a efecto de que se unieran en ese esfuerzo.

En seguida el Consejero Electoral, Onésimo Flores Rodríguez manifestó que el tema de la redistribución era un tema muy polémico de ahí la importancia de la participación de los partidos políticos. También dijo que el ejercicio debía conciliarse también con factores de carácter técnico, es decir no sólo que políticamente sea lo correcto o lo deseable sino que también técnicamente tenga una cierta fundamentación.

SEPTIMO.- ASUNTOS GENERALES.

En uso de la palabra la Secretaría Técnica del Instituto informó que existían dos puntos principales a tratar en este apartado y uno de ellos era un punto presentado por el Partido de la Revolución Democrática, mas que por cuestión de tiempo y de acuerdo al reglamento interior del Instituto no había sido factible incluirlo dentro del orden del día. También señaló que dicho escrito estaba integrado fotostáticamente en cada una de las carpetas de trabajo de los integrantes del Consejo General.

El representante del Partido de la Revolución Democrática señaló que los comentarios descritos en el documento e incluso a manera de propuesta tenía relevancia porque en la Reforma inmediata anterior a la Ley Electoral en Coahuila y con motivo de los foros que se habían celebrado, había surgido la idea en algunos municipios de que las administraciones municipales debían ampliarse a cuatro años en virtud de que en tres años no era factible llevar a cabo un buen gobierno, y que analizando las nuevas condiciones que se presentaban en el país y sobre todo que últimamente se había destacado de gran manera los gastos que se derogaban con motivo de las campañas y tomando en cuenta que algunas elecciones se empalmaban sobre todo federales y estatales y dado que, la Reforma del Estado ampliaba a 4 años la administración municipal se podía apreciar que en los próximos 11 años habría 10 elecciones con diferencia en alguna de ellas de sólo tres meses y que finalmente ello se traduciría en más gastos y quizás en algunas elecciones sobre todo aquellas donde sólo habría una elección se podría traducir en una votación muy escasa. Señaló que todo lo anterior había llevado al partido que representaba a reconsiderar algunos planteamientos al respecto, por lo que invita a los integrantes del Consejo General a un esfuerzo para buscar propuestas, que por un lado evitasen la saturación de elecciones y por otra evitar grandes erogaciones en gastos de campaña y en su caso poder en un futuro inmediato homologar elecciones federales con estatales. Propuso a los miembros del Consejo General analizar los pros y contras al planteamiento presentado por su partido; por lo que planteaba la posibilidad de que, precisamente por ser una de las funciones del Instituto el buscar las mejores condiciones democráticas y de desarrollo cívico, el que se pudiera impulsar por parte del Instituto pláticas al respecto, a efecto de que en un momento dado existiesen consensos al respecto el propio Instituto pudiera, dadas sus facultades en un momento en conjunto con las fracciones parlamentarias de los partido en el Congreso, impulsar alguna propuesta consensuada al respecto.

A lo anterior el Presidente del Consejo General señaló que siendo el Instituto respetuoso de los trabajos del Congreso del Estado estaría en la mejor disposición en su momento y a invitación expresa de ese poder compartir opiniones y revisar en particular el planteamiento realizado por el Partido de la Revolución Democrática, planteamiento que el partido de referencia a través de su fracción parlamentaria ya había expuesto en el Congreso del Estado.

En uso de la palabra la Secretaria Técnica señaló que otro asunto era el correspondiente a la integración de una Comisión en materia de transparencia, mencionó que específicamente que la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública determinaba como órgano jerárquicamente superior dentro de ese Instituto a un Consejo General que estaría integrado por tres consejeros propietarios y tres suplentes, y que la ley de

la materia determinaba en el artículo 33, una tarea específica al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, que consistía en integrar una Comisión para llevar a cabo la selección de los Consejeros, dijo que la selección de los consejeros no le correspondía expresamente el Instituto mas éste intervenía en esa fase, de manera específica en la elaboración de un examen que se aplicaría a los aspirantes y su evaluación correspondiente a efecto de continuar con el procedimiento previsto en la Ley de Transparencia, el cual sería en su momento darle seguimiento en el Consejo de la Judicatura y posteriormente remitir todos los expedientes al Congreso el Estado para que sea ese Poder quien realice la designación de los Consejeros que integrarán el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública. Dijo que la sugerencia era tomar un acuerdo para formar la Comisión en atención a los tiempos que la propia legislación señalaba, dijo que transitoriamente ese ordenamiento preveía específicamente en su numeral segundo que el Congreso del Estado a partir de que iniciara el primer período ordinario de sesiones del Congreso del año 2004, debía emitir la convocatoria para la selección de los consejeros del Instituto de referencia, a efecto de ser designados por el Congreso en el segundo período ordinario de sesiones, dijo que como era del conocimiento de todos el segundo período de sesiones del Congreso iniciaba el 15 octubre, por lo que en tal virtud y en aras de que el primer período de sesiones de Congreso concluía el 30 de junio, era muy factible que en los próximos días el Congreso emitiera la convocatoria correspondiente, por lo que había que atender las disposiciones establecidas en esa Ley; por lo que atención a los tiempos manejados en la Ley de la Materia la sugerencia era llevar a cabo la designación de los Consejeros que integrarían dicha Comisión a efecto de darle seguimiento a los trabajos que en materia de transparencia le correspondían al Instituto Electoral de Participación Ciudadana.

En uso de la palabra el Presidente del Consejo General preguntó si existía una propuesta al respecto. Al no realizarse ninguna propuesta el Presidente sugirió que quienes integraban la Comisión que la Lic. Xóchitl López López había propuesto momentos antes también integraran la Comisión encargada de darle seguimiento a los trabajos de transparencia, toda vez que los mismos radicaban en Saltillo y eventualmente recibirían de parte de otros organismos o de los propios interesados los documentos correspondientes por lo cual podrían fungir como miembros de la Comisión. Propuesta que fue sometida la a la consideración de los Consejeros Electorales por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 18/2004

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción V, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila **ACUERDA: aprobar la integración de una Comisión de tres Consejeros a efecto de atender las disposiciones previstas en la legislación estatal aplicable en materia de transparencia.**

La Comisión de referencia estará integrada por los Consejeros Electorales Lic. Onésimo Flores Rodríguez, quien la presidirá, el Lic. Homero Ramos Gloria, y Lic. Ma. de los Ángeles López Martínez.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En seguida el Presidente del Instituto informó que el Centro de Estudios Estratégicos del Instituto estaba recopilando y realizando una metodología que en su momento pondría a consideración de la Comisión de transparencia a efecto de sustentar los trabajos que se realizarían en materia de transparencia que le correspondían al Instituto y en su momento que el Consejo General pueda tomar una decisión.

Como otro punto el Representante del Partido del Trabajo agradeció la presencia y la atención que había tenido para con su partido el Instituto durante los procesos de los congresos municipales y congreso el estatal, y cuyo motivo de la presencia del Instituto había sido el verificar la legalidad con que se habían llevado a cabo dichos procesos.

En seguida y como otro punto el Presidente del Instituto informó al Consejo General que la Universidad de Guadalajara tenía interés de firmar un convenio de colaboración con el Instituto a efecto de que el software de votación digital se incorporase a la 120 escuelas que recibirían alrededor de 120,000 votos en las elecciones que llevarían a cabo en el mes de septiembre, dijo que la Universidad ya había entablado pláticas con el Instituto a efecto de poder suscribir el convenio correspondiente, mas era importante conocer las opiniones que los miembros del Consejo General tuvieran al respecto. Así mismo señaló que si el Consejo General estaban de acuerdo y al mismo tiempo daban la autorización para suscribirlo, el Instituto contaría con una oportunidad más que podría desembocar en un excelente posicionamiento a nivel nacional con el uso de la votación digital. En seguida los integrantes del Consejo General dieron su anuencia para la firma del Convenio respectivo.

En seguida y como otro asunto el Presidente del Consejo General informó que un día antes a la celebración de la sesión correspondiente el Instituto había entregado el Juego de la Oca de la Democracia totalmente terminado a la Secretaría de Ecuación Pública, y que dado lo anterior se iba a elaborar una agenda de trabajo a efecto de implementar el juego lúdico a partir del siguiente ciclo escolar. También mencionó que este juego de la Oca de la Democracia se había hecho llegar a todos los Institutos Electorales del país así como a diversas instancias federales tales como: al Instituto Federal Electoral, a la Secretaría de Educación Pública y cuyo objetivo era darle a Coahuila nuevamente y en otro campo un realce fundamental en el fomento de la participación cívica.

SEXTO.- CLAUSURA.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (18:00) Dieciocho horas del día de su fecha, el Presidente del Consejo General dio por terminada la presente sesión ordinaria de la cual se formuló la presente acta que firmaron las personas que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Damos Fe.-